

2002 APR 18 AM 10:44

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE SALUD**

ORDEN ADMINISTRATIVA NUMERO 172

**PARA IMPLANTAR EN LAS FACILIDADES DE SALUD DEL
DEPARTAMENTO DE SALUD, EL MECANISMO DE
PROTECCION A PACIENTES CONTRA ABUSO Y NEGLIGENCIA.**

POR CUANTO: El Departamento de Salud fue creado según lo dispuesto en la Ley Número 81 de 14 de marzo de 1912, según enmendada y elevado a rango constitucional el 25 de julio de 1952, en virtud de lo dispuesto en el Artículo IV, sección 6 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

POR CUANTO: Los poderes del Departamento de Salud se ejercen por el Secretario de Salud y éste queda autorizado a su vez a adoptar las normas, reglas y procedimientos necesarios para la operación y funcionamiento interno del Departamento.

POR CUANTO: El Secretario de Salud, reconoce el derecho de todo paciente a estar libre de todas las formas de abuso, negligencia y hostigamiento, de parte de empleados, visitantes y otros pacientes.

POR CUANTO: El Departamento de Salud en su deber ministerial tiene la responsabilidad de velar por la seguridad de los pacientes y que su cuidado se ofrezca en un ambiente libre de abuso, de negligencia y de hostigamiento, de parte de empleados, visitantes y otros pacientes.

POR CUANTO: La reglamentación federal de *Medicare* ha establecido estándares para asegurar la seguridad y la calidad de los servicios a los pacientes.

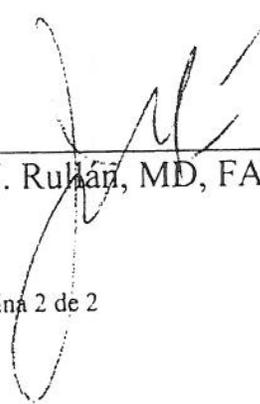
POR CUANTO: La reglamentación federal de *Medicare*, ha incluido en los requisitos de diversos tipos de facilidades de salud, un estándar sobre *Privacy and Safety*, en la Condición de Participación: *Patients' Rights*.

POR CUANTO: El estándar desarrollado por *Medicare*, incluye un requerimiento a los efectos de proteger los derechos del paciente de estar libre de todas las formas de abuso, negligencia y hostigamiento.

POR CUANTO: Para cumplir con este requerimiento, los hospitales deben desarrollar e implantar normas que protejan a los pacientes sobre abuso, negligencia y hostigamiento.

POR TANTO: YO, JOHNNY V. RULLAN, SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO EN VIRTUD DE LAS FACULTADES QUE LA LEY ME OTORGA Y DE LAS OBLIGACIONES QUE ME IMPONE, PROMULGO LA ADOPCION POR LAS FACILIDADES DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE SALUD, INCLUYENDO AQUELLAS BAJO LA SOMBRILLA, DE LA NORMA DE PROTECCION A PACIENTES DE ABUSO, NEGLIGENCIA Y HOSTIGAMIENTO, EFECTIVO EL 1 DE ABRIL DE 2002, LA CUAL SE ANEJA A ESTA ORDEN ADMINISTRATIVA.

Y para que así conste, firmo la presente Orden Administrativa y hago estampar en ella el sello del Departamento de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, hoy 1 de abril de 2002.



Johnny V. Rullán, MD, FACPM

DISEÑO INSTRUCCIONAL PARA PREVENIR EL ABUSO, LA NEGLIGENCIA Y EL HOSTIGAMIENTO DE PACIENTES

OBJETIVOS	CONTENIDO	ESTRATEGIA	EVALUACION
<p>Al finalizar la actividad educativa, el personal podrá:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Describir los antecedentes históricos relacionados con el abuso y negligencia en pacientes vulnerables. 2. Describir varias formas de abuso y negligencia. 3. Mencionar indicadores de abuso y negligencia. 4. Describir la población susceptible de abuso y negligencia. 5. Enumerar los siete componentes del programa de prevención de abuso y negligencia de la institución. 6. Explicar el mecanismo de reporte de posibles casos de abuso y negligencia. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Antecedentes históricos de abuso y negligencia en instituciones de salud. 2. Definición de conceptos: <ol style="list-style-type: none"> a) Abuso b) Negligencia c) Abuso doméstico d) Abuso institucional e) Auto-abuso o auto-negligencia f) Abuso físico g) Abuso sexual h) Uso inapropiado de restricciones i) Restricción química j) Restricción física k) Negligencia física l) Negligencia médica m) Abandono n) Explotación financiera o de 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Charla 2. Ejercicios 3. <i>Role play</i> 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Post-prueba

	<p>bienes materiales</p> <p>3. Signos y síntomas de abuso y negligencia.</p> <p>a) Conductas psicosociales que pueden indicar abuso o negligencia.</p> <p>4. Población susceptible de abuso y negligencia.</p> <p>5. Agencias y reglamentación disponible para poner en vigor la protección a pacientes sobre abuso, negligencia y hostigamiento.</p> <p>6. Norma para prevenir el abuso, la negligencia y el hostigamiento de pacientes.</p>		
--	---	--	--